

REGISTRADA BAJO EL N° 5.341

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 260.075/7 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07264-8; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4.695 (t.o. Ordenanzas N° 4.741, 4.917, 5.022, 5101 y 5.211) se fijaron aranceles por fracciones de tiempo, así como también períodos, horarios y excepciones en la Zona de Estacionamiento Controlado (ZEC).

Que mediante la Ordenanza N° 5.211 el 11 de Setiembre de 2020 se modificó el artículo 3.º de la Ordenanza Municipal N° 4.695, fijándose nuevos valores en la Zona de Estacionamiento Controlado (ZEC) por hora, y por fracción de media hora del excedente.

Que la Zona de Estacionamiento Controlado (ZEC) se creó buscando disminuir las congestiones de tránsito que causa la demanda de estacionamiento, mejorando la disponibilidad de dársenas, a través de la rotación de vehículos.

Que la Municipalidad de Rafaela ha iniciado un plan de obras con el objetivo de promover la movilidad sustentable y de esa manera, desalentar el uso de vehículos motorizados.

Que para que el sistema resulte efectivamente disuasorio respecto a la permanencia de los vehículos estacionados por largos períodos, resulta necesario considerar las variaciones económicas registradas desde su última actualización.

Que el relevamiento y control del estacionamiento se realiza a través del Convenio Específico Complementario del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca Técnico Institucional, suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Rafaela.

Que es importante sostener el incentivo económico que se otorga a los alumnos becarios que llevan adelante los controles en la ZEC.

Que el ingreso generado a través de este servicio, se invierte en su totalidad en un programa de mantenimiento de infraestructura vial, necesario para el ordenamiento vehicular de nuestra ciudad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Modifícase el artículo 3.º de la Ordenanza N° 4.695 (t.o. Ordenanzas N° 4.741, 4.917, 5.022, 5.101 y 5.211) el que quedará redactado con la siguiente manera:

“Art. 3.º) En las arterias referidas en el artículo anterior el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo con lo siguiente: **Pesos Treinta (\$ 30.-) y Pesos Quince (\$ 15.-)** por cada fracción de media hora del excedente”.

Art. 2.º) Incorporase como Art. 14.º de la Ordenanza N.º 4.695 (t.o. Ordenanzas N.º 4.741, 4.917, 5.022, 5.101 y 5.211) la siguiente redacción:

“Art. 14.º) “Créase, a partir del 01 de enero de 2022 el Fondo para Infraestructura ZEC que se compondrá con el 50% de la diferencia entre los ingresos obtenidos por el cobro del arancel de la Zona de Estacionamiento Controlado establecido por la presente ordenanza, y las deducciones originadas en cumplimiento del Convenio con la Universidad Tecnológica Nacional, pago de haberes de los empleados municipales afectados a la Zona de Estacionamiento Controlado y los gastos administrativos originados por el cumplimiento de dicho programa. El Fondo tendrá como objetivo el mantenimiento y mejoramiento de la zona establecida por el Art. 2.º)”

Art. 3.º) Derogase toda norma legal que se oponga a la presente.


Art. 4.º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintinueve
días del mes de diciembre del año
dos mil veintiuno _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela